



ra proceder a embargo de bienes para pago de la
 cantidad de quinientos d. que suelta el Regla-
 mento de Tribunales de fecha de Octubre de mil
 ochocientos doce. Entendido p. este Ayuntamiento.
 amovido. En el d. de Agosto primer de Mayo
 de las facultades que le conceden las Leyes,
 Ordenes y reglamentos vigentes p. hacer
 efectivo los devitos a propios, haga el mismo
 Comendante p. q. se realice su cobro —
 En seguida el mismo d. de Agosto primer de
 Mayo de 1821. En su exposicion hizo referencia
 a que no havia ningun librero que quie-
 ra autorizar su providencia p. proceder
 a embargo, excediendo de la cantidad de
 quinientos d. p. lo q. pedia que la com-
 pacion le diese q. ha de practicar en es-
 te caso. Entendido p. este Ayuntamiento.

